

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Secretaría de Estado de Justicia

Area de Títulos Nobiliarios

Edicto

Don Jaime Lacadena e Higuera ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de La Cadena, vacante por fallecimiento de su padre, don Enrique La Cadena Calero, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto, de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente, los que se consideren con derecho al referido título, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia e Interior.

Madrid, 17 de enero de 1996.—La Jefe, Carmen Llorente Cea.—7.253.

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Jerónimo Domínguez Bascoy, Comandante Auditor Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 21 de enero de 1996, por el buque «Salvamar Lanzarote» de la matrícula de Gijón, folio 11-93, al velero de bandera de Belice «Heldenberg».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado», número 310), reguladora de la materia a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cuartel General Zona Marítima de Canarias, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 23 de enero de 1996.—7.638-E.

Edicto

Don Jerónimo Domínguez Bascoy, Comandante Auditor Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia

marítima prestada el día 21 de enero de 1996, por el buque «Salvamar Bentayga» de la matrícula de Gijón, folio 12-92, al yate de bandera británica «Jolly Swagaal».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado», número 310), reguladora de la materia a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cuartel General Zona Marítima de Canarias, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 23 de enero de 1996.—7.636-E.

Edicto

Don Jerónimo Domínguez Bascoy, Comandante Auditor Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 21 de enero de 1996, por el buque remolcador «Punta Mayor» de la matrícula de San Sebastián, folio 3-92, al yate de bandera alemana «Shwambo».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado», número 310), reguladora de la materia a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cuartel General Zona Marítima de Canarias, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de enero de 1996.—7.630-E.

| Clave de liquidación | Concepto | Periodo | Principal — Pesetas | Recargo de apremio — Pesetas | Total pendiente — Pesetas |
|----------------------|------------------------------------|--------------|---------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|
| A1960094020000941 | IVA, actas | 92 | 35.981.227 | 7.196.255 | 43.177.532 |
| A1960094020000952 | IVA, actas | 93 | 11.318.928 | 2.263.786 | 13.582.714 |
| A1960094020000963 | IRPF, actas retenciones . | 92 | 20.645.506 | 4.129.101 | 24.774.607 |
| A1960094020000974 | IRPF, actas retenciones . | 93 | 10.707.662 | 2.141.532 | 12.849.194 |
| A1960093500001758 | Sociedades, sanción paralela | 92, 1.º tri. | 25.668 | 5.134 | 30.802 |
| A1960093500005784 | Sanciones tributarias | 92, 4.º tri. | 25.000 | 5.000 | 30.000 |
| A1960093500000141 | Sanciones tributarias | 92, 1.º tri. | 25.000 | 5.000 | 30.000 |

Del examen de la documentación incorporada al expediente resultan los siguientes hechos:

1. Vencido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se hicieran efectivos los débitos, se emitieron las oportunas certificaciones de descubier-to, que una vez notificadas y transcurrido el plazo que estipula el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (aprobado por Real Decre-

Edicto
Don Jerónimo Domínguez Bascoy, Comandante Auditor Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 6 de diciembre de 1995, por el buque «Salvamar Tenerife» de la matrícula de Gijón, folio 01-95, al buque de recreo «Askana», folio 259-94 de Tenerife.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado», número 310), reguladora de la materia a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cuartel General Zona Marítima de Canarias, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 25 de enero de 1996.—7.616-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegaciones

CASTILLA-LA MANCHA

Por esta Dependencia se ha seguido expediente de apremio frente a la entidad mercantil «Trupe, Sociedad Anónima», con código de identificación fiscal número A19030840, por las certificaciones de descubier-to pendientes de cobro, en las que se han impuesto sanciones por la comisión de infracciones tributarias que a continuación se relacionan:

to 1684/1990, en adelante, Reglamento General de Recaudación) sin que tampoco se efectuara el ingreso, fueron acumuladas al expediente ejecutivo iniciado por providencia de fecha 2 de marzo de 1992 en la que se decretó el embargo sobre el patrimonio de la entidad deudora.

2. Con fecha 22 de diciembre de 1994, se asumió la gestión de este expediente por esta Depen-

dencia Regional de Recaudación como consecuencia de la reestructuración de los Organos de Recaudación de la Agencia Tributaria acordada por resolución de su Presidente de 18 de septiembre de 1992.

3. Tramitado el procedimiento de apremio se han obtenido tan sólo 186.086 pesetas, que se han aplicado de conformidad con las reglas de imputación de pagos establecidas en el artículo 45 del Reglamento General de Recaudación. Y se ha declarado el resto fallido por la insolvencia del deudor principal en resolución de esta dependencia de fecha 9 de octubre de 1995.

4. Según consta en escritura pública otorgada en Madrid el 13 de noviembre de 1991, ante el Notario don José María Rodríguez Poyo-Guerrero, con el número 3.258 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 16 de diciembre del mismo año, la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de «Trupe, Sociedad Anónima», en su reunión de 30 de octubre de 1991, acordó nombrar el siguiente Consejo de Administración: Don Jesús Álvarez Bonilla, con documento nacional de identidad 51.612.397, don Antonio Jiménez Sánchez, con documento nacional de identidad 29.960.477, don Joaquín Cubas Palomino, con documento nacional de identidad 5.240.754, don Miguel Silvestre del Val, con documento nacional de identidad 3.074.784 y don Antonio Bengoa de Diego, con documento nacional de identidad 5.233.427. Que acordaron en la reunión del Consejo celebrada en la misma fecha, nombrar Consejeros Delegados del Consejo de Administración a sus cinco miembros.

5. Según escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Gerardo Muñoz de Dios el día 23 de julio de 1992, con el número 5.943 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 23 de septiembre del mismo año, la Junta General Universal extraordinaria en su reunión de 9 de julio de 1992, acordó por unanimidad nombrar Administrador único de la sociedad por un plazo de cinco años a don Antonio Bengoa de Diego, con documento nacional de identidad número 5.233.427, que aceptó el cargo, confiriéndole la gestión, administración y representación de la sociedad.

6. No consta en el Registro Mercantil la inscripción de ningún acto posterior que desvirtúe el anterior nombramiento. Y el propio don Antonio Bengoa de Diego ha reconocido en diligencia suscrita en fecha 10 de marzo de 1994 con la inspección de los tributos que es el Administrador único de la sociedad desde el 27 de julio de 1992.

7. En las deudas relacionadas que tienen su origen en actas, se hace constar en estas en todos los casos, que los hechos en ellas consignados constituyen infracción tributaria grave en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.a) de la Ley General Tributaria, al no presentarse las declaraciones tributarias dentro de los plazos reglamentariamente señalados y en consecuencia, dejar de ingresar las correspondientes deudas tributarias y las cantidades retenidas.

A estos hechos son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:

Artículo 40.1, párrafo primero, de la Ley General Tributaria en la redacción dada por la Ley 10/1985. Donde se establece que serán responsables subsidiariamente de la totalidad de la deuda tributaria en los casos de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de las mismas que no realizaren los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaren acuerdos que hicieren posibles tales infracciones.

En el caso que nos ocupa las infracciones graves cometidas, se encuadran en el tipo descrito en el artículo 79.a) de la Ley General Tributaria: «Dejar de ingresar dentro de los plazos reglamentariamente señalados, la totalidad o parte de la deuda tributaria, de los pagos a cuenta o fraccionados, así como de las cantidades, retenidas o que se hubieren debido retener», y es claro que los administradores de la

mencionada entidad, tal como consta en la diligencia suscrita con la Inspección a la que anteriormente se ha hecho referencia, son los únicos responsables de la decisión de no presentar las correspondientes declaraciones tributarias en los plazos reglamentarios, argumentando que la entidad no disponía de liquidez para hacer frente a los pagos correspondientes, situación ante la cual no llevaron a cabo actuación alguna encaminada al cumplimiento de las obligaciones tributarias o, al menos, a evitar el incumplimiento, en la medida en que, pese a conocer la existencia de deudas tributarias pendientes, sólo reconocieron tales deudas cuando fueron requeridos por la Inspección, aportando, en ese momento, las declaraciones que en su día debieron presentar, sin haber utilizado con anterioridad ninguno de los mecanismos que prevé la Ley para los casos de falta de Tesorería, cuales son, entre otros, la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento del pago de la deuda. Por tanto, atendiendo a lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley General Tributaria, es imputable la responsabilidad por la totalidad de la deuda tributaria de «Trupe, Sociedad Anónima» a los administradores de la misma, que lo fueran en el momento de cometerse cada una de las infracciones graves.

Artículo 133 de la Ley de Sociedades Anónimas, que en un plano general y a mayor abundancia, establece la responsabilidad de los administradores frente a los acreedores sociales, no solamente por los actos contrarios a la Ley o a los Estatutos sociales, también por los realizados sin la diligencia con la que deban desempeñar el cargo.

Artículos 37 de la Ley General Tributaria y 14 del Reglamento General de Recaudación, donde se establece que los responsables subsidiarios están obligados al pago de las deudas tributarias cuando los deudores principales hayan sido declarados fallidos y se haya dictado un acto administrativo de derivación de responsabilidad, previa audiencia del interesado. Que se extiende a la deuda tributaria inicialmente liquidada y notificada al deudor principal en período voluntario, incluyendo las sanciones

pecuniarias al resultar precisamente la responsabilidad de la participación del responsable en una infracción tributaria. El propio artículo 40 de la Ley General Tributaria, como ya se ha señalado establece que la responsabilidad subsidiaria se extiende a la totalidad de la deuda tributaria en los casos de infracciones graves.

Artículo 37 de la Ley General Tributaria que establece: «Cuando sean dos o más los responsables solidarios o subsidiarios de una misma deuda, ésta podrá exigirse íntegramente a cualquiera de ellos. En el caso que nos ocupa desde el 13 de noviembre de 1991 hasta el 23 de julio de 1992, el Consejo de Administración se compone de cinco personas, que serán por tanto responsables solidarios entre sí.

En consecuencia, y visto lo anterior, se les concede el trámite de audiencia regulado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, poniéndoles de manifiesto el expediente por término de quince días, en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, antes de que se dicte el acto administrativo en el que eventualmente se les declare responsables subsidiarios de las deudas pendientes de «Trupe, Sociedad Anónima», en las que media la comisión de infracciones tributarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General Tributaria y conforme al procedimiento que regula el artículo 14.3 del Reglamento General de Recaudación, con el alcance de la liquidación que se detalla a continuación:

Liquidación de la responsabilidad de don Jesús Álvarez Bonilla, con documento nacional de identidad 51.612.397, don Antonio Jiménez Sánchez, con documento nacional de identidad 29.960.477, don Joaquín Cubas Palomino, con documento nacional de identidad 5.240.754, don Miguel Silvestre del Val, con documento nacional de identidad 3.074.784, y don Antonio Bengoa de Diego, con documento nacional de identidad 5.233.427, administradores de «Trupe, Sociedad Anónima», desde el 30 de octubre de 1991, hasta el 9 de julio de 1992:

| Clave de liquidación | Concepto tributario | Periodo | Cuota — Pesetas | Intereses de demora — Pesetas | Sanción — Pesetas | Importe responsa- bilidad — Pesetas |
|----------------------|---------------------------------------|--------------|-----------------------|---|-------------------------|---|
| A1960094020000963 | Retenciones actas de inspección | 92, 1.º tri. | 1.851.325 | 290.328 | 3.702.650 | 5.844.303 |
| A1960094020000963 | Retenciones actas de inspección | 92, 2.º tri. | 2.262.544 | 354.816 | 4.525.088 | 7.142.448 |
| A1960093500001758 | Sociedades, sanción paralela .. | 92, 1.º tri. | — | — | 25.668 | 25.668 |
| A1960093500000141 | Sanciones tributarias | 92, 1.º tri. | — | — | 25.000 | 25.000 |
| Total | | | | | | 13.037.419 |

Liquidación de la responsabilidad de don Antonio Bengoa de Diego, con documento nacional de identidad número 5.233.427, Administrador único de «Trupe, Sociedad Anónima» desde el 9 de julio de 1992 hasta la fecha:

| Clave de liquidación | Concepto tributario | Periodo | Cuota — Pesetas | Intereses de demora — Pesetas | Sanción — Pesetas | Importe responsa- bilidad — Pesetas |
|----------------------|--|--------------|-----------------------|---|-------------------------|---|
| A1960094020000941 | IVA, actas de inspección | 92, 4.º tri. | 11.338.070 | 1.740.782 | 22.676.140 | 35.754.992 |
| A1960094020000952 | IVA, actas de inspección | 93 | 3.711.221 | 114.081 | 7.422.442 | 11.247.744 |
| A1960094020000963 | Retenciones, actas de inspección | 92, 1.º tri. | 1.851.325 | 290.328 | 3.702.650 | 5.844.303 |
| A1960094020000963 | Retenciones, actas de inspección | 92, 2.º tri. | 2.262.544 | 354.816 | 4.525.088 | 7.142.448 |
| A1960094020000963 | Retenciones, actas de inspección | 92, 3.º tri. | 1.224.597 | 192.043 | 2.449.194 | 3.865.834 |
| A1960094020000963 | Retenciones, actas de inspección | 92, 4.º tri. | 1.160.370 | 181.972 | 2.320.740 | 3.663.082 |
| A1960093500001758 | Sociedades, sanción paralela .. | 92, 1.º tri. | — | — | 25.668 | 25.668 |
| A1960093500005784 | Sanciones tributarias | 92, 4.º tri. | — | — | 25.000 | 25.000 |
| A1960093500000141 | Sanciones tributarias | 92, 1.º tri. | — | — | 25.000 | 25.000 |
| Total | | | | | | 67.633.741 |

Toledo, 17 de octubre de 1995.—La Jefa regional de Recaudación, María Carmen Miñano Navarro.—7.315-E.

Delegaciones

BARCELONA

Extraviado resguardo expedido por esta Caja el día 22 de octubre de 1993, con número de registro 933.839, necesario aval bancario, propiedad de Banco Popular Español, para garantizar a «Medical Europa, Sociedad Anónima», a disposición de INSALUD -Hospital Comarcal de Melilla-, cuya obligación es «Adquisición de aparataje, mobiliario e instrumental correspondiente al C.P.14/93», por un importe de 109.947 pesetas.

Se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentre lo presente en la sucursal de la Caja de Depósitos en Barcelona, ya que el depósito no se entregará sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto si transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio no ha sido presentado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja de Depósitos.

Barcelona, 3 de enero de 1996.—La Delegada provincial del Ministerio de Economía y Hacienda. Julia G. Valdecasas Salgado.—7.431.

Tribunal Económico-Administrativo Central

Edicto

Relación de peticiones de condonación graciables concedidas, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el número 2 del artículo 89 de la Ley General Tributaria, con la modificación introducida en la Ley 10/1985, de 26 de abril y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre. En la sesión de 13 de diciembre de 1995, este Tribunal Económico-Administrativo Central ha acordado conceder las siguientes, con expresión del número de expediente, interesado, concepto, ejercicio, número de acta, importe de la sanción y porcentaje de la condonación:

1. 2341/93-C-461/95. «Euroelec, Sociedad Limitada». IVA, primer y tercer trimestre de 1992 e IRPF (Retenciones trabajo personal), segundo y tercer trimestre de 1992. 1370154.2 y 1370155.1. 3.067.544 y 438.182 pesetas. 70 por 100.

2. 5814/93-C-475/95. «Hermanos Morán, Sociedad Anónima». IVA, 1987 a 1988. 0875719.6. 10.643.202 pesetas. 45 por 100. IS, 1986. 0875720.5. 7.956.094 pesetas. 65 por 100. IS, 1987 y 1988. 0875721.4 y 0875722.3. 3.581.362 y 2.703.617 pesetas. 60 por 100.

3. 5832/93-C-476/95. «Timsa Distribución, Sociedad Limitada». IVA, 1988 a 1990. 0986508.6. 4.086.696 pesetas. 70 por 100. IS, 1987, 1988, 1989 y 1990. 0986503.4, 0986504.3, 0986505.2 y 0986507.0. 95.966, 159.157, 281.191 y 256.375 pesetas. 60 por 100. IRPF (Retenciones), 1990. 0986506.1. 332.050 pesetas. 65 por 100.

4. 7225/93-C-333/94. Bodega Cooperativa «Nuestra Señora de la Soledad». IVA, 1987, 1988, 1989 y 1990. 1256596.6. 17.093.158 pesetas. 70 por 100.

5. 8182/93-C-498/95. Pedro Sánchez Cabanillas. IVA, 1989 a 1991. 0974374.2. 3.616.994 pesetas. 70 por 100. IRPF, 1990 y 1991. 0974372.4 y 0974373.3. 48.411 y 18.549 pesetas. 20 por 100.

6. 8470/93-C-502/95. «Hermanos Saavedra, Sociedad Limitada». IVA, 1989 a 1991. 0295946.4. 15.670.692 pesetas. 65 por 100. IS, 1985, 1988, 1989 y 1991. 0295929.0, 0295932.4, 0295931.5 y 0295935.1. 1.161.731, 1.535.737, 373.506 y 244.412 pesetas. 60 por 100. IS, 1986 y 1990. 0295930.6 y 0295936.0. 704.710 y 1.157.265 pesetas. 30 por 100. IRPF (Retenciones trabajo personal), 1990. 1355727.2. 326.250 pesetas. 60 por 100.

7. 8598/93-C-253/94. «Merlo Ibérica Industria Metal Mecánica, Sociedad Anónima». IVA, 1988, 1989 y 1990. 0878352.5. 3.043.155 pesetas. 65 por 100.

8. 9101/93-C-509/95. Joaquín Sirvent Gomis. IVA, 1989 a 1992. 0943107.0. 25.516.793 pesetas. 70 por 100. IRPF (Retenciones trabajo personal), 1989 a 1992. 0943101.6. 5.427.134 pesetas. 70 por 100. IRPF, 1989, 1990 y 1991. 0943105.2, 0943108.6 y 0943103.4. 7.241.985, 7.360.610 y 4.370.664 pesetas. 65 por 100. IRPF, 1992. 0943102.5. 6.856.725 pesetas. 65 por 100.

9. 9356/93-C-513/95. «Metropolitana de Seguridad Aires, Sociedad Limitada». IVA, 1990. 0835240.4. 471.336 pesetas. 20 por 100. IVA, 1991. 0835242.2. 3.507.252 pesetas. 45 por 100. IS, 1989. 0835243.1. 498.488 pesetas. 45 por 100. IS, 1990. 0835237.0. 955.655 pesetas. 60 por 100. IS, 1991. 0835241.3. 1.237.899 pesetas. 60 por 100.

10. 445/94-C-134/94. «Construcciones e Inmuebles, Sociedad Anónima» (entidad absorbida por «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima»). IVA, 1987, 1988, 1989 y 1990. 0636020.4. 6.458.610 pesetas. 20 por 100.

11. 5997/94-C-84/95. «Sociedad Anónima Española de Cartón Ondulado». IVA, 1993 período 9. 8.614.853 pesetas. 20 por 100.

12. 6250/94-C-697/94. «Lipe, Sociedad Anónima». IVA, 1989 y 1990. 838681.0. 3.122.176 pesetas. 60 por 100.

13. 8929/94-C-274/95. «Jeans Blue, Sociedad Limitada». IVA, 1991 a 1993. 0715728.5. 20.252.278 pesetas. 60 por 100.

En la parte dispositiva de las respectivas resoluciones se hace saber a los interesados que las anteriores estimaciones de las peticiones de condonación de sanciones se realizan por este Tribunal Central, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, y sin que contra las resoluciones quepa recurso alguno.

Madrid, 18 de enero de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—7.599-E.

Edicto

Relación de peticiones de condonación graciables concedidas para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el número 2 del artículo 89 de la Ley General Tributaria, con la modificación introducida en la Ley 10/1985, de 26 de abril, y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre. En la sesión de 20 de diciembre de 1995 este Tribunal Económico-Administrativo Central ha acordado conceder las siguientes, con expresión del número de expediente, interesado, concepto, ejercicio, número de acta, importe de la sanción y porcentaje de la condonación:

Tribunales Económico-Administrativos Regionales

CATALUÑA

Relación de condonaciones graciables, concedidas por este Tribunal en sesión de 15 y 16 de noviembre de 1995, que se publican en el «Boletín Oficial del Estado» a los efectos de lo establecido en el artículo 89.2 de la Ley General Tributaria

| Número expediente | Nombre del reclamante | Impuesto | Importe sanción - Pesetas | Porcentaje condonación |
|-------------------|----------------------------|------------|---------------------------|------------------------|
| 5976/93 | Antonio Pavón González | IVA | 1.452.837 | 72 |
| 8917/93 | Carlos García Valdivieso | IRPF | 283.613 | 30 |
| 2743/94 | Montserrat Casanovas Briva | Sociedades | 2.102.929 | 65 |
| 4573/94 | Elisenda Colas Lainez | IVA | 53.529 | 65 |
| 5563/94 | Montserrat Casanovas Briva | IVA | 251.537 | 30 |
| 9712/94 | Joan Pino Domingo | IVA | 512.276 | 73 |
| 10201/94 | Miguel Meler Muntané | IRPF | 199.580 | 30 |
| 10229/94 | Joan Riba Bouvier | IRPF | 134.704 | 65 |
| 10589/94 | Constantino Grau Serra | IVA | 458.785 | 65 |
| 13481/94 | Valentín Saumell Duch | IRPF | 440.255 | 53 |
| 13481/94 | Valentín Saumell Duch | IRPF | 725.787 | 65 |
| 14440/94 | Rafael Rambla Pérez | IRPF | 168.812 | 90 |
| 14566/94 | Antonio Aleña Mayolas | IRPF | 702.045 | 30 |
| 14568/94 | Lourdes Ferrus Gorge | IRPF | 83.370 | 30 |
| 14599/94 | J. Antonio Romero Pérez | IRPF | 11.246 | 30 |
| 14600/94 | J. Antonio Romero Pérez | IRPF | 21.726 | 30 |
| 14618/94 | Antonio Salvador Soriano | IRPF | 441.600 | 30 |

1. 4230/93-C-457/95. Don Juan Parra Richart. IVA. 1987 a 1990. 1292466.4. 5.902.147 pesetas. 65 por 100.

2. 6634/93-C-479/95. «Construcciones Hernando, Sociedad Anónima». IVA. 1992. 0998178.5. 542.194.210 pesetas. 60 por 100. IRPF (retenciones capital mobiliario). 1989 y 1990. 0998182.1. 35.132.971 pesetas. 65 por 100. IRPF (retenciones a cuenta, personal dependiente). Julio, agosto, noviembre y diciembre de 1991 y enero a junio de 1992, y julio a diciembre de 1992. 0998189.3 y 099181.2. 128.115.409 y 27.644.019 pesetas. 60 por 100.

En la parte dispositiva de las respectivas resoluciones se hace saber a los interesados que las anteriores estimaciones de las peticiones de condonación de sanciones se realizan por este Tribunal Central, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, y sin que contra las resoluciones quepa recurso alguno.

Madrid, 19 de enero de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—7.602-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Marítimo Terrestre Mantenimiento y Obras, Sociedad Limitada», por no hallarse en el número 52 de la calle Unión, de Tarragona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G. 3.736/94, R.S. C-158/94, seguido a su instancia por el concepto Impuesto sobre el Valor Añadido, condonación, se ha dictado resolución en la Sala Segunda del día 15 de diciembre de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, en la solicitud de condonación formulada por «Marítimo Terrestre de Mantenimiento y Obras, Sociedad Limitada», de las sanciones impuestas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, período 1991 y 1992, correspondiente al acta número 1146583.0, acuerda desclararla extemporánea.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 19 de enero de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—7.600-E.

| Número expediente | Nombre del reclamante | Impuesto | Importe sanción - Pesetas | Porcentaje condonación |
|-------------------|--------------------------------|------------|---------------------------|------------------------|
| 14639/94 | Angel Pérez Pereda | IVA | 230.971 | 53 |
| 14860/94 | Javier Salgado Valle | IVA | 1.041.204 | 65 |
| 15159/94 | Amalio Santos Guerrero | IRPF | 281.256 | 53 |
| 15298/94 | Rosa Puigvert Rodríguez | IRPF | 101.681 | 65 |
| 361/95 | Julián Ortiz Márquez | Sociedades | 1.409.360 | 65 |
| 361/95 | Julián Ortiz Márquez | Sociedades | 274.347 | 53 |
| 408/95 | Francisca Viso Merino | IRPF | 22.516 | 30 |
| 408/95 | Francisca Viso Merino | IVA | 246.732 | 30 |
| 437/95 | José Claret Tarres | Retención | 2.940.052 | 65 |
| 446/95 | Joaquim Riera Barbena | IRPF | 51.043 | 30 |
| 446/95 | Joaquim Riera Barbena | IRPF | 144.231 | 65 |
| 660/95 | Juan Travesa Güell | IRPF | 224.047 | 30 |
| 661/95 | Juan Travesa Güell | IRPF | 1.043.821 | 53 |
| 663/95 | José Sánchez Arroyo | IRPF | 166.443 | 30 |
| 841/95 | Juan Ibáñez Borrás | L. Fiscal | 326.308 | 65 |
| 842/95 | Juan Ibáñez Borrás | IVA | 60.000 | 30 |
| 843/95 | Juan Ibáñez Borrás | IRPF | 308.702 | 73 |
| 883/95 | Concepción García Benítez | IRPF | 82.342 | 65 |
| 1136/95 | Xavier Ferrer Ballester | IRPF | 46.546 | 30 |
| 1212/95 | Bufete Terricabras | Sociedades | 347.935 | 30 |
| 1474/95 | Mónica Albero López | IRPF | 506.067 | 30 |
| 1629/95 | Teresa Roig Clemente | IRPF | 296.272 | 53 |
| 1854/95 | Dolores Fernández Ibáñez | IRPF | 496.709 | 30 |
| 1855/95 | J. Antonio Rodríguez del Valle | IRPF | 172.977 | 30 |
| 1856/95 | Ignacio Garmendia Rodríguez | IRPF | 398.774 | 30 |
| 1857/95 | J. Angel Gutiérrez García | IRPF | 353.730 | 30 |
| 1858/95 | J. Luis San Román Ferreiro | IRPF | 688.118 | 30 |
| 1859/95 | Ignacio Garmendia Rodríguez | IRPF | 1.370.266 | 30 |
| 1990/95 | José López Castro | IRPF | 98.827 | 30 |
| 1990/95 | José López Castro | IVA | 263.610 | 30 |
| 2084/95 | Vicenç Gelado Juanola | IVA | 466.550 | 65 |

En la parte dispositiva de las resoluciones se hace saber a los interesados que la condonación se realiza por este Tribunal, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y sin que contra dichas resoluciones quepa recurso alguno.

Barcelona, 23 de enero de 1996.—El Abogado del Estado Secretario, José María Coronas Guinart.—7.621-E.

Relación de condonaciones graciables, concedidas por este Tribunal en sesión de 28 y 30 de noviembre de 1995, que se publican en el «Boletín Oficial del Estado» a los efectos de lo establecido en el artículo 89.2 de la Ley General Tributaria

| Número expediente | Nombre del reclamante | Impuesto | Importe sanción - Pesetas | Porcentaje condonación |
|-------------------|-------------------------------------|------------|---------------------------|------------------------|
| 5747/93 | Sebastián Serra Mañosa | IRPF | 1.358.422 | 65 |
| 5748/93 | Sebastián Serra Mañosa | IRPF | 1.762.500 | 65 |
| 101/94 | Simón Rodríguez Narváez | IVA | 1.205.907 | 75 |
| 6563/94 | José Sánchez Madrid | IRPF | 1.645.261 | 65 |
| 6563/94 | José Sánchez Madrid | IRPF | 77.595 | 30 |
| 6580/94 | Margarita Durán Gual | IRPF | 686.446 | 65 |
| 10052/94 | Roberto Gabasa López | IRPF | 131.399 | 30 |
| 10079/94 | Pedro Fuster Jam | Sociedades | 218.176 | 30 |
| 14514/94 | Asunción Trilles Sánchez | IRPF | 58.487 | 30 |
| 15254/94 | Pedro Olle Farres | IRPF | 107.046 | 30 |
| 17/328/95 | Francisco Riera Batlle | IRPF | 1.215.514 | 65 |
| 17/329/95 | Joaquín Riera Batlle | IRPF | 995.304 | 65 |
| 17/330/95 | Pedro Riera Batlle | IRPF | 1.072.350 | 65 |
| 471/95 | Carmen Rodríguez Grande | IRPF | 148.154 | 30 |
| 2284/95 | Emilio Flotats Alvarez | IRPF | 46.821 | 30 |
| 2657/95 | Asunción Trilles Sánchez | IRPF | 58.487 | 30 |
| 25/35/95 | María Solá Cucurull | IRPF | 1.938.324 | 65 |
| 2874/95 | Joan Ballara Estrada | IRPF | 37.303 | 30 |
| 3255/95 | Luisa Marcó Gracia | IRPF | 269.358 | 30 |
| 5202/95 | Rogelio Muñoz Arcos | IRPF | 66.732 | 30 |
| 6112/95 | «Daniel Iracheta, Sociedad Anónima» | Sociedades | 1.084.078 | 30 |
| 9316/95 | Joliu SCP | IVA | 25.000 | 30 |
| 9704/95 | Angel Abizanda Casabón | IRPF | 104.088 | 30 |

En la parte dispositiva de las resoluciones se hace saber a los interesados que la condonación se realiza por este Tribunal, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, sin que contra dichas resoluciones quepa recurso alguno.

Barcelona, 23 de enero de 1996.—El Abogado del Estado Secretario, José María Coronas Guinart.—7.624-E.

MADRID

Condonaciones graciables de sanciones tributarias.
Corrección de erratas

En el anuncio número 1.396-E, «Boletín Oficial del Estado» número 14, de 16 de enero de 1996, en la página 925, donde dice: «10.647/94, don Francisco Bernabé, IRPF, 72.377 pesetas y 30 por 100», debe decir: «10.647/94, don Francisco Berbane IRPF, 72.377 pesetas y 30 por 100».

Donde dice: «10.312/94, don Eduardo López Arroyo, IRPF, 180.285 pesetas y 30 por 100», debe decir: «10.313/94, don Eduardo López Arroyo, IRPF, 180.285 pesetas y 30 por 100».

Madrid, 25 de enero de 1996.—El Presidente.—7.619-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario

Primera Jefatura de Construcción de la Subdirección General de Construcción

Resolución por la que se abre información pública a los efectos de expropiación y se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto línea alta velocidad Madrid-Barcelona-Frontera Francesa. Tramo: Zaragoza-Lleida, subtramo VII»

El «Proyecto línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-Frontera Francesa. Tramo: Zaragoza-Lleida. Subtramo VII» está incluido en la normativa de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo por tanto aplicable al mismo su artículo 153 y concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el capítulo II, título II de la citada Ley de Expropiación y en los concordantes de su Reglamento.

Esta Jefatura ha resuelto abrir información pública a los efectos de expropiación durante el plazo de quince días computados en la forma establecida en la consecuencia del artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios figurados en la relación que se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del término municipal correspondiente, y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras, puedan formular por escrito ante esta Jefatura, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Término municipal: Alcarras. Días 5 y 6 de marzo. A partir de las nueve treinta horas.

Término municipal: Lleida. Días 7, 12, 13, 14 y 21 de marzo. A partir de las nueve treinta horas.

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento del término municipal correspondiente, el día y hora prevista, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación y la relación de propietarios.

La fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación, será previa y debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con lo documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados y en caso de no hacerlo personalmente, su representante estará debidamente apoderado al efecto.

Madrid, 29 de enero de 1996.—El Ingeniero jefe, Vicente Olalla Tabar.—7.604-E.

Dirección General de Telecomunicaciones

Resolución por la que se notifica a los titulares de concesiones administrativas que se relacionan, la liquidación de oficio por impago del canon de reserva del dominio público radioeléctrico

Habiendo sido intentada infructuosamente en el último domicilio conocido la notificación personal de la liquidación de oficio por impago del canon por reserva del dominio público radioeléctrico devengado el 1 de enero de 1991, practicada según lo dispuesto en el Real Decreto 1017/1989, de 28 de julio, a los titulares de las concesiones administrativas que se relacionan e ignorándose su domicilio actual, se les realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos para el ingreso de las cantidades adeudadas podrán recogerse en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones.

Dicho ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos: Si la notificación ha sido publicada del 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si se ha publicado del 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra la citada liquidación puede interponerse en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta notificación, recurso de reposición ante el Director General de Telecomunicaciones o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central, sin que puedan simultanearse ambos.

Madrid, 29 de enero de 1995.—El Director General de Telecomunicaciones, Reinaldo Rodríguez Illera.—7.649-E.

Relación que se cita, con expresión de referencia, titular, número de documento nacional de identidad y número de identificación fiscal, último domicilio conocido, y canon a ingresar

DG-J89-33476; «Onda Oliva, Sociedad Anónima»; A23211659; calle San Clemente, 2; Jaén; 29.282 pesetas.

Z-Z-88-00742; «Ingeniería Paisajística, Sociedad Anónima»; A50119304; avenida Torres, 45, 1.º A; Zaragoza; 13.742 pesetas.

Z-Z-88-00820; «Radio Transportes Zaragoza, Sociedad Limitada»; B50147883; avenida Navarra, 99; Zaragoza; 7.519 pesetas.

Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación

Resolución por la que se acuerda la notificación a «Hormigones Gibraltar, Sociedad Anónima», de la Resolución de 24 de julio de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2148/94, y se le impone una sanción económica de 100.000 pesetas

Con fecha 29 de noviembre de 1994 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones

expediente sancionador CI/S 2148/94, a «Hormigones Gibraltar, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Zona Franca ED HG, de Cádiz, por instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 100.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 24 de julio de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 100.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Cádiz, se le realiza la presente conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en período voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en período voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado), en el que se harán constar los datos del interesado así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta. 28071 Madrid.

Madrid, 2 de enero de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—7.639-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Juan Carlos Muelas Varela de la Resolución de 25 de julio de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2.951/1994, y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 27 de diciembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2.951/1994, a don Juan Carlos Muelas Varela, con domicilio en la calle Molino Salinas, número 2, de Burgos, por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente, se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 25 de julio de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave, y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Burgos, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en período voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en período voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, 5.ª planta. 28071 Madrid.

Madrid, 2 de enero de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—7.644-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Jesús Verela Rey de la Resolución de 27 de julio de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 0549/1994, y se le impone una sanción económica de 25.000 pesetas

Con fecha 16 de marzo de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 0549/1994, a don Jesús Verela Rey, con domicilio en calle Masustegui, número 48, 2.º de Bilbao (Vizcaya), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica.

Por parte del Instructor del referido expediente, se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 25.000 pesetas y mantener el precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 27 de julio de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 25.000 pesetas y mantener el precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Vizcaya, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 pesetas de la Dirección General de Telecomunicaciones. En cualquier oficina de la Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 2 de enero de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—7.648-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Juan Manuel Caro Márquez, de la Resolución de 24 de julio de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 1.646/1994 y se le impone una sanción económica de 75.000 pesetas

Con fecha 27 de septiembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 1.646/1994, a don Juan Manuel Caro Márquez, con domicilio en plaza de San Francisco, número 11, 2.º, de Málaga, por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 75.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 24 de julio de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 75.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Málaga, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver

(artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 2 de enero de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—7.646-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a «Hermanos Arévalo, Sociedad Anónima», de la Resolución de 23 de julio de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracciones administrativas a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2513/94, y se le impone una sanción económica de 100.000 pesetas

Con fecha 28 de diciembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S, 2513/94, a «Hermanos Arévalo, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Navacerrada, número 10, de Segovia, por instalación en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica utilizando frecuencias no autorizadas.

Por parte del instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 100.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 23 de junio de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de dos infracciones administrativas de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 100.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Segovia se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente noti-

ficación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 2 de enero de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—7.647-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Jorge Robles Mugarra, de la Resolución de 19 de junio de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 1.555/1994 y se le impone una sanción económica de 25.000 pesetas

Con fecha 27 de julio de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 1.555/1994, a don Jorge Robles Mugarra, con domicilio en calle Luis Morel del C., número 27, 4.º, de Viladecans (Barcelona), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica, sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 25.000 pesetas y mantener el precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 19 de junio de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 25.000 pesetas y mantener el precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Barcelona, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva,

incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en período voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 2 de enero de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—7.645-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don José Santamaría Jerez de la Resolución de 24 de julio de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 0685/94, y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 29 de marzo de 1994 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 0685/94, a don José Santamaría Jerez, con domicilio en calle Doctor Bergez, número 76, de Alicante, por instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 24 de julio de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Alicante, se le realiza la presente conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en período voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en período voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Trans-

portes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado), en el que se harán constar los datos del interesado así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 12 de enero de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—7.640-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Juan Sánchez Trillo de la Resolución de 27 de julio de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 1064/94, y se le impone una sanción económica de 100.000 pesetas

Con fecha 31 de mayo de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 1064/94, a don Juan Sánchez Trillo, con domicilio en calle barriada Huerta de los Bolos, A-1-3, de Chiclana (Cádiz), por instalación en condiciones de funcionamiento, de una estación, radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del instructor del referido expediente se formuló propuesta de Resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 100.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 27 de julio de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 100.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Cádiz, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en período voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en período voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomu-

nunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado), en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 12 de enero de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—7.641-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Manuel Grado Sánchez de la Resolución de 24 de julio de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 0270/94, y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 29 de marzo de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 0270/94, a don Manuel Grado Sánchez, con domicilio en calle Salvador Giner, número 15-6, de Alacuas (Valencia), por instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 24 de julio de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Valencia, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en período voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en período voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado), en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo

de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 12 de enero de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—7.642-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a «Transportes Dodero, Sociedad Limitada» de la Resolución de 24 de julio de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2.765/1994, y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas.

Con fecha 9 de diciembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2.765/1994, a «Transportes Dodero, Sociedad Limitada», con domicilio en Silla (Valencia), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente, se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 24 de julio de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave, y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas, y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Valencia, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no darse circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, Plaza de Cibeles, 5.ª planta. 28071 Madrid.

Madrid, 12 de enero de 1996.—El Subdirector general de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación, Antonio Alvarado Delgado.—7.643-E.

Demarcaciones de Carreteras

ANDALUCIA ORIENTAL

Resolución relativa a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por obras de ejecución del proyecto clave, 20-J-2241, «Obras complementarias, vías de servicio y obras varias. Carretera N-322, de Córdoba a Valencia, puntos kilométricos 154 al 188. Tramo: Ubeda-Villanueva del Arzobispo. Provincia de Jaén». Términos municipales de Ubeda y Torreperogil. Procedimiento de urgencia

Mediante Resolución de fecha 17 de enero de 1996, la Dirección General de Carreteras aprueba el proyecto de referencia y ordena la incoación del correspondiente expediente de expropiación forzosa. Tal aprobación lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la vigente Ley de Carreteras, de 29 de julio de 1988.

Dado que se trata de unas obras incluidas en el Plan General de Carreteras 1984/1991, es de aplicación el artículo 4 del Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 134, del 4), a cuyo tenor se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa como consecuencia de la ejecución de cualquiera de las obras comprendidas en el mencionado plan. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, a lo previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, esta Demarcación, en uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la mencionada Ley, resuelve:

Primero.—Incoar el expediente de expropiación forzosa en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados en el tablón de anuncios de esta Demarcación, de su Unidad en Jaén y de los Ayuntamientos de Ubeda y Torreperogil. Asimismo, publicar un extracto o resumen de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» y en los diarios «Ideal» y «Jaén». La publicación en los boletines oficiales servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Tercero.—Señalar los días y horas que se especifican en la citada relación y al final de la presente Resolución para proceder, en el Ayuntamiento correspondiente a cada término municipal, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno afectado si se estima necesario. Atendiendo a lo señalado en la regla 2 del mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de tal emplazamiento se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual.

A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos que se expropian, personalmente o legalmente representados, provistos de su documento nacional de identidad o número de identificación fiscal, y aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y de Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, publicada esta Resolución y hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito y ante esta Demarcación (avenida de Madrid, 7, 18071 Granada) o ante su Unidad de Jaén (calle Arquitecto Bergés, 7,

23071 Jaén), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Convocatoria:

Lugar: Ayuntamiento de Ubeda. Fecha: 20 de febrero de 1996. Hora: Diez a trece.

Lugar: Ayuntamiento de Torreperogil. Fecha: 21 de febrero de 1996. Hora: Diez a trece.

Granada, 24 de enero de 1996.—El Jefe de la Demarcación, Rafael Villar Rioseco.—7.603-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Direcciones Provinciales

LA RIOJA

Otorgamiento de derechos mineros

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja hace saber que ha sido otorgado el siguiente derecho minero, con expresión del nombre, número, titular, clase de mineral, cuadrículas mineras otorgadas y término municipal:

Concesión derivada de P. I. «Ambas Aguas II». 3.463-I. Manuel Urruchi Barrón. Pirita ornamental. Ocho. Muro de Aguas (La Rioja).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Logroño, 22 de enero de 1996.—El Director provincial, Pedro Calatayud Fernández.—7.444.

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su reunión del día 31 de enero de 1996, ha adoptado las Resoluciones, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación, relativas a la exclusión de la negociación, según los casos, en las Bolsas de Valores de Barcelona y Bilbao, de los valores emitidos por las sociedades que en las mismas se indican, que se publican a los efectos previstos en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

1. «Excluir de negociación en la Bolsa de Valores de Bilbao, los valores emitidos por «Edificios y Maquinaria, Sociedad Anónima», toda vez que no alcanzan los niveles mínimos de frecuencia y volumen de contratación previstos en los artículos 34 de la Ley del Mercado de Valores y 49 del Reglamento de Bolsas, y se han incumplido las obligaciones previstas en el artículo 35 del citado texto legal.»

2. «Excluir de negociación en la Bolsa de Valores de Barcelona, los valores emitidos por «Editorial Ramón Sopena, Sociedad Anónima», toda vez que no alcanzan los niveles mínimos de frecuencia y volumen de contratación previstos en los artículos 34 de la Ley del Mercado de Valores y 49 del Reglamento de Bolsas, y se ha incumplido la obligación de remitir los informes de auditoría de los estados financieros anuales, prevista en el artículo 35 del mismo texto legal.»

Contra las referidas Resoluciones, cuyo contenido íntegro podrá ser examinado, en el plazo de diez días, en la sede de la Comisión Nacional de Valores (paseo de la Castellana, número 19, Madrid), cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Madrid, 1 de febrero de 1996.—El Secretario del Consejo, José Ramón del Caño Palop.—7.379.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

Departamento de Industria, Agricultura y Pesca

Delegaciones Territoriales

ALAVA

Resolución por la que se declara la admisión definitiva de la solicitud de permiso de investigación titulada Inés, número 1978, de Alava

El Delegado territorial de Alava del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca hace saber, que ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación siguiente:

Nombre: Inés.

Número: 1978.

Superficie: 34 cuadrículas mineras.

Recurso: Sección C.

Término municipal: Peñacerrada.

Solicitante: «Minera, Geológica y Medio Ambiente, Sociedad Limitada» (GMA), código de identificación fiscal B-01057694.

Habiendo sido admitida definitivamente la solicitud, se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Vitoria-Gasteiz, 26 de enero de 1996.—El Delegado territorial, Juan Ignacio Ibarrondo Unamunzaga.—8.636.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional

Agencia de Medio Ambiente

Resolución por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación con motivo de la ejecución del proyecto de obras denominado: Proyecto: «Construcción de Emisarios y Colectores de Villalbilla, Torres de la Alameda y Velilla de San Antonio hasta la EDAR de Velilla». Entidad beneficiaria: Agencia de Medio Ambiente

En virtud del acuerdo de 14 de diciembre de 1995 («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,

de 19 de enero de 1996) del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, ha sido declarado la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto de obras de referencia.

Por consiguiente, y al objeto de levantamiento de las actas previas a la ocupación se convoca a los propietarios y demás titulares de derechos sobre las fincas afectadas por el citado proyecto para que comparezcan en el Ayuntamiento de Villalbilla, los días 6, 7, 11, 12, 13, 14 y 20 de marzo de 1996; en el Ayuntamiento de Torres de la Alameda, los días 21, 25, 26, 27 y 28 de marzo y los días 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de abril de 1996; en el Ayuntamiento de Loeches, los días 22, 23 y 24 de abril de 1996; en el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, el día 30 de abril de 1996, y en el Ayuntamiento de Valverde de Alcalá, los días 25 y 29 de abril de 1996.

La relación debidamente detallada, con descripción de los bienes y derechos afectados, así como con los días y horas de citación, se contiene en el edicto cuya publicación se efectúa, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el tablón de anuncios de los citados Ayuntamientos, con independencia de la notificación por cédula, que en los mismos términos se hace a cada uno de los afectados.

Cualesquiera interesados podrán formular, por escrito, ante la Sección de Expropiaciones de la Agencia de Medio Ambiente, calle Princesa, 3, décima planta, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan, a tal fin, y para una mayor información, los interesados tendrán a su disposición los planos parcelarios en el citado organismo y en los Ayuntamientos anteriormente citados.

Madrid, 26 de enero de 1996.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Ignacio Claver Farias.—8.558.

UNIVERSIDADES

MURCIA

Facultad de Educación

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26), se hace público en este «Boletín Oficial del Estado» la solicitud de duplicado del título de Maestra de Primera Enseñanza, por extravío del original, a favor de doña Virtudes Turpín Lucas. Transcurridos treinta días sin que hubiera reclamación alguna, se remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia para la expedición oportuna.

Murcia, 12 de enero de 1996.—El Decano, Juan Manuel Escudero Muñoz.—7.415.

NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Resolución por la que se da publicidad al extravío del título académico universitario del Licenciado don Fernando Jerónimo Aguiar Maragoto

A efectos de expedir, si no fuera hallado, duplicado del título de Licenciado en Ciencias Econó-

micas y Empresariales, (sección: Empresariales) del alumno don Fernando Jerónimo Aguiar Maragoto, se comunica el extravío a quienes pudieran tener noticia del paradero del original.

Madrid, 4 de octubre de 1995.—El Rector, Jenaro Costas Rodríguez.—7.420.

VALLADOLID

Facultad de Medicina

En este centro se ha iniciado el expediente para la expedición, por extravío, de un duplicado del título universitario oficial de Médico Especialista en Traumatología y Ortopedia, a favor de don José Manuel Vázquez Gallego, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con fecha 26 de junio de 1976 y registrado al folio 147, número 1.945.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formalizar alguna reclamación sobre el mismo.

Valladolid, 30 de enero de 1996.—7.462.

Facultad de Medicina

En este centro se ha iniciado el expediente para la expedición, por extravío, de un duplicado del título universitario oficial de Doctor en Medicina y Cirugía, a favor de don José Manuel Vázquez Gallego, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con fecha 2 de marzo de 1974 y registrado al folio 61, número 342.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formalizar alguna reclamación sobre el mismo.

Valladolid, 30 de enero de 1996.—7.467.

Facultad de Medicina

En este centro se ha iniciado el expediente para la expedición, por extravío, de un duplicado del título universitario oficial de Médico Especialista en Cirugía General, a favor de don José Manuel Vázquez Gallego, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con fecha 26 de junio de 1976 y registrado al folio 147, número 1.946.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formalizar alguna reclamación sobre el mismo.

Valladolid, 30 de enero de 1996.—7.464.

Facultad de Medicina

En este centro se ha iniciado el expediente para la expedición, por extravío, de un duplicado del título universitario oficial de Licenciado en Medicina y Cirugía, a favor de don José Manuel Vázquez Gallego, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con fecha 3 de marzo de 1969 y registrado al folio 55, número 319.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formalizar alguna reclamación sobre el mismo.

Valladolid, 30 de enero de 1996.—7.471.